

1^a 81-44.Ayuntamiento
de Madrid

1838

Policia

D. Jose de Pereda dueño de la
 casa de Suenecarral num. 13
 y 15 nuevo de la m.^a 345,
 solicitando licencia para sacar
 a la calle y punto que se
 le designe el pozo de
 aguas vituperadas.

887

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Don Regidor Comisario

D. Jose ve Pareda dueño de la casa Calle de fuemanal señalada con los n.º 13 y 15 muebles de la m.ª 315. que se esta construyendo de nueva planta a V.ª. hace presente; que teniendo precision de hacer el poro de insinuacion en la calle pues que en algunas inmediatas lo estan en esta calle.

A. V.ª. Suplica que mediante los informes que V.ª. tenga a bien tomar se sirva concederle la licencia que desahucia cada; favor que suplico a V.ª. de la Verdad de V.ª. Madrid a 14 de Sep. de 1837.

Jose ve Pareda

Mad y Ser. 7 de 1837.

Informe el Arquitecto a quien corresponde

Ayuntamiento de Madrid

Cumpliendo con el anterior provisto en el art. 7.º del cont.º sobre esta solicitud

Y creo oportuno recordar á V. S. haver informado ya lo conveniente
fha 16 de mayo anterior sobre igual solicitud para esta casa
n.º 13 y 15 m.ª manz.ª 345 Calle de Precamb. en que se
dijo que mediante el paso por dha casa de las cañerías de
las aguas p.ºables de Madrid al viage de Alcovilla, se podría
situar el pozó en inmundas, si al dueño le conviniese, dentro
del portal; pero insistiendo en sacarlo fuera, sería acaso al filo de la
fachada, y su vestido de la mas sólida construcción al arte, y de
los mejores materiales, dando al vaciado 3 pies de diámetro y 40 de alto
y pie y medio de grueso en la boca del anillo, y en 3 pies de luz ó bano
y sobre la planta la mina de 2 pies de luz por 5 1/2 de alto y 30
de fondo al centro sobre casa cubriendo la boca poro con losa y
buiron de piedra de canchales de pie de grueso y buen gram; todo con
la mayor solidez al arte y reglas de policía y limpieza y seguridad
pública, y demás que V. S. tenga á bien mandar.

Madrid 15 de set. de 1837.

El Sr. D. Valeriano

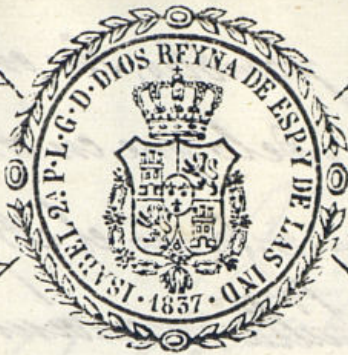
No ha lugar á conceder la licencia que se solicita
por dho. Sr. de Precamb.

El Regidor Com.º

D. Don Perce

R.º 119

SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1837.

Habilitado' publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

En el Ayuntamiento de esta M.ª H.ª V.ª

El Sr. D. José de Precamb. dueño de la casa que se muda planta
se acaba de verificar con la correspondiente licencia de V. S. en la
calle de Precamb. señalada con los n.º 13 y 15. m.ª de la
manz.ª 345. a V. S. hace presente: Que en virtud de la oñ que vi-
ge p.º que los pozos de aguas inmundas se saquen ala calle
solicitó á su tiempo este permiso, mas como se le permitieron
varios reparos por el Sr. Arquitecto encargado del Ramo,
á pretexto del paso de cañerías, se conformó con dho. dicta-
men y se propuso á su tiempo hacerlos dentro la posesión
de dha. casa; pero como se halla descubierta toda la parte de
la calle ocupada con los escombros, y visto no tan solo que los
hay en la misma acera sino la inmediata señalada con
el n.º 17. que lo tiene en la misma direccion y á muy pocos
pases, ocurrió el exponente con la solicitud que acompaña
adjunta al Sr. Regidor del cuartel p.º que se le permitiere
sacarlo ala calle: dho. Sr. en vista del ambiguo informe
del arquitecto del Ramo tubo á bien negar la solicitud in-
dicada por lo que.

El Sr. D. José de Precamb. dueño de la casa que se muda planta
se acaba de verificar con la correspondiente licencia de V. S. en la
calle de Precamb. señalada con los n.º 13 y 15. m.ª de la
manz.ª 345. a V. S. hace presente: Que en virtud de la oñ que vi-
ge p.º que los pozos de aguas inmundas se saquen ala calle
solicitó á su tiempo este permiso, mas como se le permitieron
varios reparos por el Sr. Arquitecto encargado del Ramo,
á pretexto del paso de cañerías, se conformó con dho. dicta-
men y se propuso á su tiempo hacerlos dentro la posesión
de dha. casa; pero como se halla descubierta toda la parte de
la calle ocupada con los escombros, y visto no tan solo que los
hay en la misma acera sino la inmediata señalada con
el n.º 17. que lo tiene en la misma direccion y á muy pocos
pases, ocurrió el exponente con la solicitud que acompaña
adjunta al Sr. Regidor del cuartel p.º que se le permitiere
sacarlo ala calle: dho. Sr. en vista del ambiguo informe
del arquitecto del Ramo tubo á bien negar la solicitud in-
dicada por lo que.

A. V. S. Replica se sirva mandar que ó bien se cierren los
pozos que existen en la misma acera ó á el supponente
se le permita sacar el suyo al punto que V. S. tenga
á bien designarle en la calle, pues no pretende más
que igualarla á los demás vecinos, como fue p.ºto. fa-
vor que expresa de V. S. Madrid 14 de Noviembre de
1837.

José de Precamb.

La Comisión de Policía Urbana si bien desde luego opinaria
por que no se concediese licencia alguna para la construcción de
Pozos de aguas inmundas, en las Calles donde pasasen la

Cámaras de aguas potables, sin embargo en vista
de esta instancia, y de lo que en otra dirigida al Sr.
Regidor del distrito informó el Arquitecto del Tanco de
Fontaneria, no halla inconveniente en q. V. E. si
lo estima, se sirva conceder al interesado la licencia
que solicita para sacar el Pozo a la Calle, observan-
do en su construcción las reglas q. el aq. Profesor pres-
crive, noticiándose a los señores concejales a dho. Sr.
Regidor, y al aq. Arquitecto, con encargo a este de
que cuide bajo su responsabilidad, de que la construcción
del referido Pozo, se verifique con arreglo a lo preve-
nido en el informe que dio en R. de S. de S. último. Ma-
drid 29. de Noviembre de 1837.

Caballero *Jos. Antonio* *Chamiz y Gib*

vidal
Castellanos *Jos. y don*

Madrid 7 de Dic. de 1837.

En Aquil. Cont.

San la Comisión, acerca de esta construcción que
señala el Sr. Regidor, Urban, el Sr. Regidor y Sr.
Ayuntamiento

Se vuelva a la Comisión p. q. en vista de las ideas emitidas en la
discusión, amplie su anterior informe.



Como Señor

La Comisión de Policía Urbana ha buelta
a examinar detenidamente este expediente a
virtud de lo venuto por V. E. en 7 de Diciembre
último, y si bien en su anterior informe propendia
a que se concediere a este interesado la oportuna
licencia para sacar el pozo de aguas inmundas
a la calle, bajo la observancia de ciertas re-
glas, tambien lo es, que manifestó que desde luego
su opinión era no se concedieren licencias para
la construcción de tales pozos en las calles por don-
de pasaren las cámaras de aguas potables como
en la de que se trata, y conviene en
esta idea, temiendo preveer el perjuicio que
puede seguirse a las cámaras a causa de unirse
con las inmundas por filtraciones, lo cual es muy
frecuente y no de facil remedio, por no serlo
hasta tener ya los graves y trascendentales
resultados que se siguen, entiendo la Co-
misión que V. E. siendo servido podria acordar
que este interesado observando todas las reglas
del arte construya el pozo de aguas inmun-
das no en la calle como solicita, sino

En lo interior de su terreno, noticiándose
esta disposición a los efectos convenientes al Sr.
Regidor de la Sección

Madrid 29 de Diciembre de 1837.

Castejano
Caballero

Vidal
González
García y Gel

Madrid 5 de Enero de 1838.

En su Ayt. Cons.

Con la Comisión

M. José de Pereda dueño de la casa
de Juancanal num. 13 y 15 nuevos de la m.
de las, acudido al Excmo. Ayuntamiento Constitucional
de esta v. solicitando licencia para sacar
a la calle y punto que se le designare
el pozó de aguas inmundas, habiendo
merito con este motivo de haberle sido
negado por V. este permiso segun se de-
mostraba por la solicitud que acompa-
naba.

En su vista y de lo expuesto me
el particular por la Com. de Policía
y Urbana en que manifestando que me
opinión de no conceder licencia para la cons-
trucción de tales pozos en las calles por donde pa-
sasen las cañerías de aguas potables como en
la de que se trata, teniendo presente
el perjuicio que puede ^{que} requerir ~~la~~ ^{padecer} cañe-
rías a causa de unirse con las inmundas
por filtraciones, lo cual es muy frecuente y no
de fácil remedio por no serlo hasta tocar
los graves y trascendentales resultados que se
siguen, entendiéndose que dho. inveniéndose obren-
dando todas las reglas del arte, ~~construy~~ cons-
truya el pozó indicado no en la calle
como solicita sino en lo interior de su
posesión noticiándose a V. esta dis-

provision a los efectos convenientes,
ha remeido s. e. por su acuerdo de
5 del corriente verificándose en el de hoy
confirmarse con la prop.^{ta} por la
citada Com. de Justicia

Lo que a virtud de dho acuerdo co-
munico a V. para su inteligencia
y efectos convenientes.

Dios Pa. Madrid 8 de Jun. de 1838.

L. D. Luis Diaz Perez. Regidor encargado de
la 2.^a Sección de la 2.^a Demarcación